

BOLETÍN TRIBUTARIO - 111/26

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA - JURISPRUDENCIAL

I. CORTE CONSTITUCIONAL

- 1.1 EXEQUIBLE NORMA¹ QUE ESTABLECE UNA BASE GRAVABLE DIFERENCIAL DEL IMPUESTO SALUDABLE ENTRE PRODUCTOS COMESTIBLES ULTRAPROCESADOS NACIONALES E IMPORTADOS O PRODUCIDOS EN ZONAS FRANCAS, AL NO VULNERAR LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, EQUIDAD TRIBUTARIA NI LA RESERVA DE LEY MARCO EN MATERIA ADUANERA - [Sentencia C-020/26](#)

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 023/26, nos permitimos informar que la Alta Corte publicó el texto completo de la mencionada sentencia en su página web.

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)

- 2.1 CONCLUYE QUE LA OBLIGACIÓN DE GENERAR Y TRANSMITIR EL DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA (DSNE) SE ENCUENTRA INTRÍNSECAMENTE ASOCIADA A LA ACREDITACIÓN DE COSTOS, DEDUCCIONES E IMPUESTOS DESCONTABLES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PRESUPUESTO QUE NO CONCURRE EN EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (RST), EN TANTO ÉSTE SUSTITUYE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y NO CONTEMPLA UN PROCESO DE DEPURACIÓN DE LA BASE GRAVABLE MEDIANTE TALES PARTIDAS. POR CONSIGUIENTE, SE CONFIRMA LA DOCTRINA VIGENTE, CONFORME A LA CUAL LOS CONTRIBUYENTES DEL “RST” NO SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A IMPLEMENTAR EL “DSNE” - [Concepto 984 del 3 de junio de 2026](#)

¹ artículo 513-8 (parcial) del Decreto 624 de 1989 –Estatuto Tributario– modificado por el artículo 54 de la Ley 2277 de 2022

2.2 ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA MEJORAR EL CUMPLIMIENTO FISCAL INTERNACIONAL E IMPLEMENTAR EL INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN RESPECTO A LA LEY SOBRE EL CUMPLIMIENTO FISCAL RELATIVO A CUENTAS EN EL EXTRANJERO (FATCA) - [Concepto 854 del 2 de junio de 2026](#)

La DIAN emitió el referido concepto, absolviendo una serie de interrogantes planteados por el peticionario frente al tema expuesto.

III. CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA (CTCP)

3.1 EL CTCP ABRE EL PROCESO DE DISCUSIÓN PÚBLICA DE LA NIIF PARA PYMES - TERCERA EDICIÓN

El CTCP mediante comunicado de prensa subrayó:

“El Consejo Técnico de la Contaduría Pública -CTCP- emitió para discusión pública el documento Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES Tercera Edición. Así, invita a todas las partes a enviar sus comentarios sobre este documento hasta el 24 de julio de 2026 a las siguientes direcciones: mdiaz@mincit.gov.co; vchamorro@mincit.gov.co

La NIIF para las PYMES fue emitida por primera vez en el año 2009 como un estándar de información financiera simplificado, diseñado para entidades que no tienen obligación pública de rendir cuentas. De acuerdo con los Fundamentos de las Conclusiones de la norma, el IASB previó desde su emisión la realización de revisiones integrales periódicas, aproximadamente cada tres años, con el propósito de mantener actualizados sus requerimientos y preservar su pertinencia frente a la evolución de las Normas de Contabilidad NIIF Plenas.

Como resultado de la primera revisión integral, el IASB emitió en el año 2015 la segunda edición de la NIIF para las PYMES, incorporando diversas modificaciones orientadas a aclarar determinados requerimientos, simplificar su aplicación y mejorar la consistencia con las Normas de Contabilidad NIIF Plenas emitidas hasta ese momento.

En el año 2020, el IASB inició la segunda revisión integral de la NIIF para las PYMES. Como parte de este proceso, en el año 2022 publicó el Proyecto de Norma correspondiente a la tercera edición de este estándar y, posteriormente, en el año 2024, emitió un Apéndice complementario relacionado con dicho

proyecto. Colombia participó activamente en este proceso mediante la presentación de observaciones y recomendaciones tanto al Proyecto de Norma como a su Apéndice. Para tal efecto, a través del Comité Técnico de NIIF para las PYMES, en diversas sesiones realizadas durante los años 2023 y 2024, se elaboró un documento técnico que sirvió de base para la participación nacional, canalizada a través del Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF). A su vez, el GLENIF consolidó las observaciones recibidas de sus miembros y las remitió al IASB dentro del correspondiente debido proceso.

En febrero de 2025, el IASB emitió la tercera edición de la NIIF para las PYMES en su idioma oficial, el inglés, incorporando modificaciones orientadas a actualizar los requerimientos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar, así como a alinear determinadas disposiciones con las Normas de Contabilidad NIIF Plenas y mejorar la calidad, relevancia y comparabilidad de la información financiera. Posteriormente, a finales de septiembre de 2025, el IASB publicó la traducción oficial al español de esta norma.

La discusión pública observa lo dispuesto en la Ley 1314 de 2009 y ha surtido un proceso de análisis y discusión en el Comité Técnico de la NIIF para las PYMES.

*Consulta el documento en el siguiente enlace:
<https://www.ctcp.gov.co/proyectos/contabilidad-e-informacion-financiera/documentos-discusion-publica/d/documento-de-discusion-publica-tercera-edicion-nii>".*

SÍGUENOS EN "X" (@ OrozcoAsociados)

**FAO
26 de junio de 2026**